



Cámara de Diputados

Modifica el Código del Trabajo para conceder permiso laboral a los trabajadores que se encuentren inscritos el Registro Nacional de Bomberos Voluntarios, en las condiciones que indica
Boletín N° 11394-22

Fundamentos.-

La labor voluntaria de Bomberos de Chile es ampliamente reconocida por la ciudadanía, por su espíritu de servicio y rol de ayuda a la comunidad, tal como lo establece la Ley marco de Bomberos de Chile (Ley N° 20.564), la institución tiene entre sus funciones atender gratuita y voluntariamente las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras. Cabe destacar que existen más de 41 mil voluntarios en todo Chile los que prestan sus servicios gratuitos y desinteresados para prestar apoyo a la comunidad a través de casi 1.100 compañías en todo el país.

A lo anterior se agrega que el rol del Cuerpo de Bomberos en Chile no sólo se orienta a concurrir en las emergencias, sino que además tiene como objetivo establecer una estructura para la coordinación de recursos en caso de catástrofes y otras emergencias que afecten a una o más regiones del país, a través del Sistema Nacional de Operaciones.

Para resguardar el cumplimiento de las funciones que les son asignadas la Ley Marco de Bomberos de Chile establece que dentro de las funciones del Sistema Nacional de Bomberos les corresponderá entregar asesoría en temas de su competencia a organismos públicos y privados. Además, todas las empresas e instituciones del país, públicas o privadas, que tengan la obligación de contar con planes de emergencia contra incendios, deben coordinarse con el cuerpo de Bomberos de su respectiva comuna.

Para cumplir con este rol de asesoría y responder técnicamente en las acciones de rescate y concurrencia a emergencias, los voluntarios y voluntarias de bomberos deben contar con los conocimientos adecuados y una sólida formación que les permita dar cumplimiento a las funciones señaladas y, además, no exponerse a riesgos innecesarios en el desempeño de sus tareas.

Actualmente existe una alta oferta de capacitaciones orientada a los voluntarios de bomberos, quienes a través de convenios y acuerdos tienen la posibilidad de asistir a seminarios y jornadas de capacitación no sólo en Chile sino que también en el extranjero. Durante el año 2012 se ofrecieron más de 900 capacitaciones certificadas para Bomberos según la memoria anual de la institución.

Con todo, a pesar de la alta oferta, la gran mayoría de los voluntarios bomberos del país no pueden concurrir a dichas capacitaciones por no contar con los permisos en sus respectivos trabajos, lo cual constituye un impedimento para aquellos voluntarios de deban capacitarse perjudicando el cumplimiento de los fines del Cuerpo de Bomberos de Chile, por lo cual resulta pertinente estudiar y establecer un sistema de permisos laborales que faciliten la asistencia de los voluntarios a las capacitaciones que sean necesarias para la adecuada formación de éstos.

Ideas matrices.-

El proyecto de ley introduce un inciso final nuevo al artículo 66 del Código del Trabajo, por el cual se consagra que todo trabajador que sea voluntario de bomberos tendrá el derecho a cinco días anuales de permiso para capacitarse en programas certificados por la Academia Nacional de Bomberos.

El inciso que se propone otorga este derecho a todos los trabajadores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Bomberos Voluntarios, que está a cargo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Aquellos voluntarios que deban capacitarse deberán comunicarlo por escrito a su empleador con, a lo menos, cinco días de antelación acompañando un certificado que acredite que dicha capacitación se encuentra autorizada por la Academia Nacional de Bomberos. El empleador no podrá oponerse al ejercicio de este derecho ni compensarlo en dinero.

En virtud de lo expuesto, los diputados abajo firmantes vienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Incorpórese EN el ~~siguiente~~ Artículo 66 ter DEL Código del Trabajo el siguiente inciso final:

“Los trabajadores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Bomberos Voluntarios, a que hace referencia el Artículo 11 de la Ley N° 20.564, y que deban participar en actividades de capacitación acreditadas por la Academia Nacional de Bomberos, tendrán derecho a cinco días anuales continuos o discontinuos de permiso, en las mismas condiciones señaladas en los incisos precedentes. Para hacer uso del permiso el trabajador deberá comunicarlo por escrito a su empleador con a los menos cinco días de antelación a la fecha en que tenga lugar la capacitación, acompañando un certificado emitido por la Academia Nacional de Bomberos u otro organismo análogo”.

H.D. MANUEL MONSALVE BENAVIDES

H.D. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE

H.D. OSVALDO ANDRADE LARA